

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de Privación de la patria Potestad, con petición de la demandante a nombre propio. Para proveer.

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	2.160
Actuación:	Privación de la Patria Potestad
Demandante:	Gloria Ximena Alvarez Ramírez
Demandado:	John Jeiner Navarro Vélez
Radicado:	76 001 3110 001 2018 00284 00
Providencia:	agencias

En providencia dictada por éste despacho dentro del proceso PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la señora GLORIA XIMENA ÁLVAREZ RAMÍREZ contra JOHN JEINER NAVARRO VÉLEZ, condenó en Costas a la parte demandada.

El artículo 366 del C.G.P., indica que en la Liquidación de Costas, entre otros se incluirán las agencias en derecho que fije el juez.

Se allegó a nombre propio, escrito de la señora GLORIA XIMENA ÁLVAREZ RAMÍREZ en el que solicita la liquidación y cobro de las costas fijadas en el proceso, el que se hará por intermedio de la empresa EMCALI E.I.C.E., a la cuenta bancaria Banco Davivienda.

La petición presentada por la interesada, no se tendrá en cuenta, por cuanto fue allegada a nombre propio, pues es de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P., en el que se dispone, que quien deba comparecer al proceso debe hacerlo a través de abogado. De otra parte, la condena en costas al demandado, fue ordena en la sentencia No. 130 del 19 de octubre de 2020, faltando solo su liquidación y aprobación, a lo que se procederá.

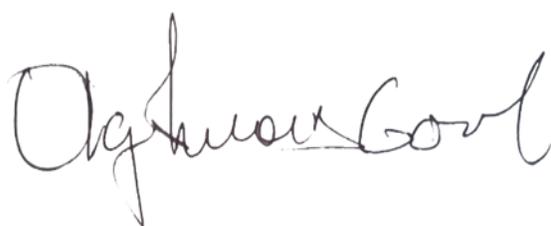
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

R E S U E L V E :

PRIMERO: SEÑALASE como Agencias en Derecho el valor de UN SALARIO MÍNIMO, la que se tendrá en cuenta al momento de Liquidarse las Costas en el proceso, a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav